

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2006-CE-PJ

Lima, 01 de febrero del 2006

VISTO:

El Oficio N° 186-2006-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre este Poder del Estado y la Municipalidad Provincial de Tarma, para su aprobación;

Que, el mencionado proyecto de Convenio tiene como objetivo establecer términos de colaboración y coordinación entre el Poder Judicial y la citada Municipalidad para el acondicionamiento integral del local ubicado en la ciudad de Tarma, en las intersecciones del Jr. Huaraz y el Jr. Lima, en el que funcionará la Sala Mixta Descentralizada de Tarma;

Que, para dicho efecto se ha consignado en la cláusula tercera del proyecto de Convenio que la Municipalidad Provincial de Tarma conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 011-2005-CM, se compromete a acondicionar de manera integral el indicado local, cuyas características físicas aparecen descritas en la cláusula segunda del citado Convenio de Cooperación Institucional; y asimismo, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 029-2005-CM, se compromete a ceder en uso un inmueble para el funcionamiento de los archivos descentralizados de la Corte Superior de Justicia de Junín con jurisdicción en las provincias de Tarma, Yauli y Junín, cuya ubicación será determinada por los señores representantes de la Municipalidad y de la Corte Superior de Junín; al respecto, el Poder Judicial supervisará las labores de acondicionamiento del referido local para el funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma, comprometiéndose a dar mantenimiento al inmueble una vez acondicionado, así como a dotarlo del equipamiento y mobiliario que sea necesario para el funcionamiento y normal desarrollo de sus actividades;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 013-2006-CE-PJ

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial de Tarma; que consta de siete (07) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción en representación de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de 90 días, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la firma por ambas partes de la addenda respectiva.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Municipalidad Provincial de Tarma, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

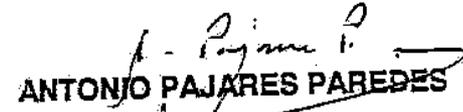
SS.

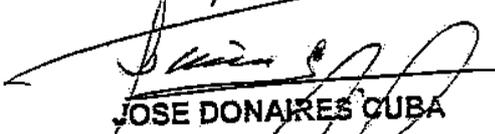



WALTER VASQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSE DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TARMA Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad de Tarma, debidamente representada por el Señor Alcalde, César Augusto Olivos Laos, identificado con D.N.I. N° 21071958, con domicilio legal en Jirón Lima N° 199 - Tarma, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Poder Judicial con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima Cercado, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Dr. Walter Vásquez Vejarano identificado con DNI N° 17923831, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es sumar esfuerzos institucionales para el acondicionamiento integral del local ubicado en las intersecciones del Jr. Huaraz y el Jr. Lima en el que funcionará la Sala Mixta Descentralizada de Tarma.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROYECTO

El acondicionamiento del local al que se refiere la cláusula primera, comprende un área total de tratamiento de 742.52 m² que comprende: 423.33 m² en el primer piso y 319.19 en el segundo piso; áreas en las que se ejecutarán los siguientes trabajos:

- Trabajos Provisionales
- Trabajos Preliminares
- Albañilería
- Revoques, enlucidos y moldaduras
- Cielo Raso
- Pisos de madera machihembrado
- Zócalo
- Carpintería de madera
- Estructuras metálicas y coberturas
- Pintura
- Vidrios, cristales y similares
- Cerraduras





Instalación Sanitaria
Tableros y cuchillas (llaves)
Cableado estructural.

Cabe señalar que la descripción antes reseñada es meramente referencial, pudiéndose ampliar los requerimientos del acondicionamiento general.

CLÁUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 011-2005-CM, se compromete a acondicionar de manera integral el local ubicado en las intersecciones del Jr. Huaraz y el Jr. Lima para el funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma; de acuerdo al Proyecto que comprende lo establecido en la cláusula segunda del presente documento y a los términos de referencia que forman parte del Convenio y que se encuentran en el anexo primero del mismo.
- **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 029-2005-CM, se compromete a ceder en uso un inmueble para el funcionamiento de los archivos descentralizados de la Corte Superior de Justicia de Junín con jurisdicción en las provincias de Tarma, Yauli y Junín, cuya ubicación será determinada por los señores representantes de la Municipalidad y de la Corte Superior de Junín.

CLÁUSULA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL

- **EL PODER JUDICIAL** supervisará las labores de acondicionamiento del local en cuestión para el funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma.
- **EL PODER JUDICIAL** se compromete a darle mantenimiento al inmueble una vez acondicionado.
- **EL PODER JUDICIAL** dotará del equipamiento y mobiliario que sea necesario para el funcionamiento y normal desarrollo de las actividades de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN





Las partes designan a los representantes que a continuación se indican, los mismos que se encargarán de realizar las acciones de coordinación para la ejecución del convenio:

- **EL PODER JUDICIAL**, al Ingeniero Marco Leyva Pedraza, Gerente de la Oficina de Infraestructura.
- **LA MUNICIPALIDAD**, al señor Regidor, Doctor Jorge Alberto Contreras Machuca, con las facultades que le confiere el Concejo Municipal.

Se deja establecido que los representantes designados podrán delegar las facultades concedidas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene una duración de 90 días a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la suscripción de la addenda respectiva.

Queda establecido que cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, cursando a la otra una comunicación con no menos de 45 (cuarenta y cinco) días naturales de antelación a la fecha de resolución efectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en ejecución, hasta la fecha de resolución efectiva del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se tendrá por válidas y bien hechas todas las comunicaciones.

Los posibles conflictos o divergencias que se presentarán por interpretación, ejecución y/o resolución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes mediante la negociación directa, sobre la base de los principios de buena fe y común intención. Para dichos efectos cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra su decisión de someter la controversia a negociación directa.





En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio interinstitucional, en dos ejemplares, firmado en la ciudad de Lima a los del mes de del año 2006.

Dr. Walter Vásquez Vejarano
Presidente del Consejo Ejecutivo
Del Poder Judicial

César Augusto Olivos Laos
Señor Alcalde de la Municipalidad
de Tarma

